ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

NUMERO DEL ESTUDIO PREVIO	**CTSB2025-282**
FECHA DEL ESTUDIO	20 DE AGOSTO DEL 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS, DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($60.987.897,56) M/CTE** provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil de los meses comprendidos entre diciembre (2025) a julio del 2026, el presupuesto aquí señalado, se encuentra soportado en certificado de Disponibilidad Presupuestal y **CDP 000446 del 06/08/2026.**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ANA MARIA CANO LONDOÑO

OBJETIVO:
Identificar y analizar proveedores, productos y precios requeridos para establecer comparación y asignación de valores a servicios relativos a los objetos de procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ALCANCE:
Seleccionar y comparar económicamente bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo entro de los procesos contractuales.

1. ANÁLISIS DE MERCADO

Señala el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "*Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales*", "*Deber de Análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de Planeación el Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de Análisis en los Documentos del Proceso*".

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: *"(…) C. El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)",* razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la "Guía para la elaboración de los estudios del Sector" (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, *"(…) ser una guía*

para elaborar los Estudios del Sector al objeto del Proceso de Contratación y para su Análisis (…)".

Con base a lo anterior, el Municipio de Anorí, elabora el presente Análisis de Sector, conforme a los lineamientos establecidos en dicha Guía, de la siguiente forma:

1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) del DANE[1] segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

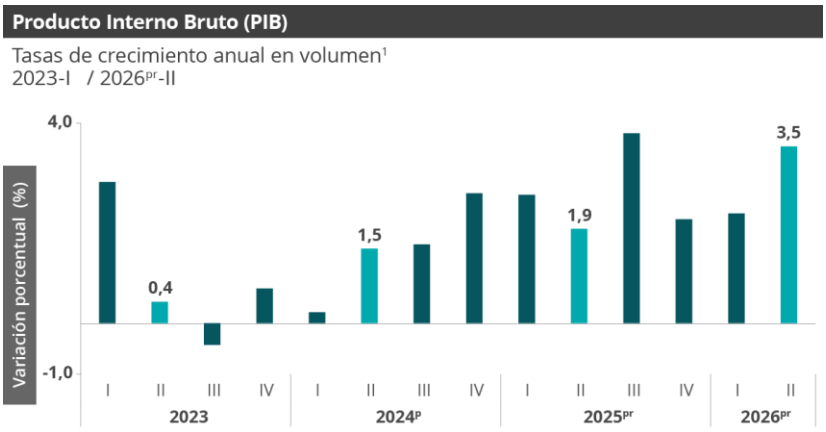
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) del DANE[2] para el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



1.1.2. CADENA DE SUMINISTRO

De acuerdo con la descripción de las necesidades contenidas en la ficha técnica, se requiere satisfacer la necesidad de contratar el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS, DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012**.

1.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Al respecto la entidad adelantó el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona, de ser posible, que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos requeridos. Para lo cual presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado.

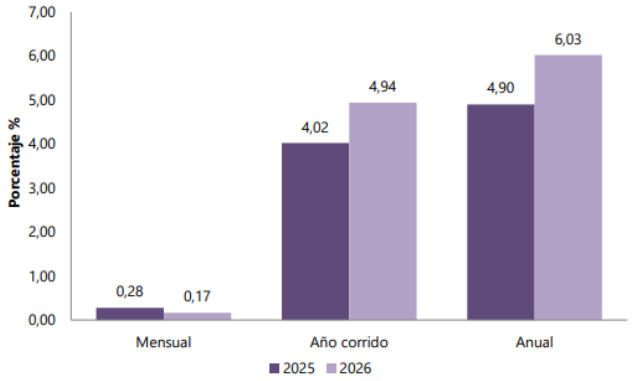
El presupuesto oficial del presente proceso contractual se obtuvo de un estudio de mercado, utilizando como insumo las especificaciones técnicas. Es así como, se busca en el mercado diferentes empresas dedicadas al suministro de los elementos requeridos para establecer cuál sería el costo total para satisfacer el cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.

Todos los gastos, costos y erogaciones por concepto de garantías, impuestos, publicación y cualquier otro que demande el presente contrato para su perfeccionamiento y los que se causen durante la vigencia para dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, correrán por cuenta del contratista, por lo anterior el proponente deberá tener en cuenta todos estos rubros internamente, para presentar su propuesta.

Otro elemento importante del entorno económico que debe ser tenido en cuenta es el nivel de precios, considerando la variación del IPC en los últimos años se tiene lo siguiente [3] :

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC):

"*En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%)*"

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

1.2.1. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". De igual forma el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina"

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

1.2.1.1. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

El artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables". Es así como, recurriendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no se aplica los acuerdos comerciales.

1.3. PERSPECTIVA TÉCNICA

El objeto el presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101602	Servicios de cuerpo de bomberos voluntarios

1.4. PERSPECTIVA LEGAL

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su contratación, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales

de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Se debe atender a la regulación específica para el ejercicio de la actividad a realizar, Leyes, Decretos, Reglamentos, Normas Técnicas y todas las que resulten aplicables al ordenamiento territorial, espacio público, normativa ambiental, diseño de redes, y en general, estructuras para la prestación de servicio público de alcantarillado.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que el objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente contratación directa, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio. Esta ley no exige o establece una tipología contractual, pero de su contenido se desprende que para la prestación de este servicio sólo podrá contratarse con el cuerpo de bomberos de la jurisdicción del municipio y que no se está al frente de la figura de contratación contenida en el 355 superior y que fue desarrollada por el 092 de 2017.

Por lo anterior, se puede afirmar que estamos al frente de una figura específica de contratación que debe realizarse de forma directa y que puede realizarse a través de contrato o convenio cuyo fundamento legal es una norma especial. Esto hace que los requisitos del estatuto de contratación y sus normas reglamentarias y concordantes sean observados en cuanto a las formas y los vacíos de la ley especial.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Por lo anterior El Municipio con base en la Ley 1575 de 2012 principalmente y en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un Convenio

mediante la modalidad de contratación directa para realizar la transferencia de los recursos recaudados bajo la figura de sobre tasa bomberil.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo y lugar de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, en el análisis del sector, se encontró que existe dentro de la entidad contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ

El Municipio de Anorí ha efectuado contrataciones anteriores relacionadas con el objeto de contratar, este comportamiento se refleja en el siguiente cuadro.

# CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATISTA	VALOR	AÑO
CTSB2026-0085	Convenio entre el municipio de Anorí y el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Anorí, para la prevención, atención y control de incendios, rescates, emergencias, demás calamidades conexas, así como para el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012		Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí	$30.000.000	2026
CTSB2025-113	Convenio de transferencia de la sobretasa bomberil, entre el municipio de Anorí y el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Anorí, para la prevención, atención y control de incendios, rescates, emergencias, demás calamidades conexas, así como para el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí	$125.167.591,46	2025
CTSB2024-115	Convenio de transferencia de la sobretasa bomberil, entre el municipio de Anorí y el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Anorí, para la prevención, atención y control de incendios, rescates, emergencias, demás calamidades conexas, así como para el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí	$112.764.468,30	2024
CTSB2023-0116	Convenio de transferencia de la sobretasa bomberil, entre el municipio de Anorí y el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Anorí, para la prevención, atención y control de incendios, rescates, emergencias, demás calamidades conexas, así como para el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí	$67.351.893,96	2023

2.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

Para el suministro de requerido se observa que el gran número de procesos han sido para la adquisición de los bienes y/o servicios descritos en el presente proceso contractual, a continuación, se evidencia procesos relacionados con ello.

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	# DE PROCESO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER	CONVENIO DE COOPERACION PARA TRANSFERIR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO LOS DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA TASA BOMBERIL DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ACUERDO013 DE 2011 Y EN CONTRAPRESTACION PRESTAR EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA Y EFICAZ EL SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCENDIOS CON MATERIALES PELIGROSOS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1575 DE 2012 DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE RIONEGRO SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2025 se encuentra enmarcado en el proyecto: FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	Contratación Directa	CONVENIO No. 128-25	$271.657.322,00	2025
MUNICIPIO DE AMALFÍ	ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL, POR MEDIO DE LA UNIÓN DE ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AMALFI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO. BPIM 2020050310012	Régimen Especial	CONVENIO COLABORACIÓN N°11022301	$250,668,000	2023
Municipio de Yarumal	Transferir al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Yarumal los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil para financiar su actividad en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo municipal nro. 011 del 27112012 y a lo reglado por la ley 1575 de 2012.	Contratación directa	CONTRANS-001-2022	$486.640.154,13	2022

3. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa.

Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la

prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio. Esta ley no exige o establece una tipología contractual, pero de su contenido se desprende que para la prestación de este servicio sólo podrá contratarse con el cuerpo de bomberos de la jurisdicción del municipio y que no se está al frente de la figura de contratación contenida en el 355 superior y que fue desarrollada por el 092 de 2017.

Por lo anterior, se puede afirmar que estamos al frente de una figura específica de contratación que debe realizarse de forma directa y que puede realizarse a través de contrato o convenio cuyo fundamento legal es una norma especial. Esto hace que los requisitos del estatuto de contratación y sus normas reglamentarias y concordantes sean observados en cuanto a las formas y los vacíos de la ley especial.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Por lo anterior El Municipio con base en la Ley 1575 de 2012 principalmente y en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un Convenio mediante la modalidad de contratación directa para realizar la transferencia de los recursos recaudados bajo la figura de sobre tasa bomberil.

El decreto 777 de 1992 reglamentario de artículo 355 de la Constitución Política contempla en su artículo 1º que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la nación, los departamentos, distritos y municipios, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para contratación entre los particulares.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 contempla que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

4.1. ¿EL TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL MOTIVO POR EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ESCOGE ESE TIPO DE REMUNERACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN?

Para el presente convenio se asignará un presupuesto de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($60.987.897,56) M/CTE** provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil de los meses comprendidos entre diciembre (2025) a julio del 2026, el presupuesto aquí señalado, se encuentra soportado en certificado de Disponibilidad Presupuestal y **CDP 000446 del 06/08/2026.**

El Municipio desembolsará al cuerpo de bomberos voluntarios de Anorí valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en un primer pago equivalente a **$30.987.897,56 (**provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil**)**, con las evidencias presentadas como ejecución del

apoyo brindando en cumplimiento de las obligaciones de este convenio, y tres pagos equivalentes al **$10.000.000** cada uno**,** estarán supeditados a la ejecución del presente convenio en atención a las especificaciones técnicas descritas en el mismo.

Dichos desembolsos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes (artículo 332, Acuerdo Municipal número 028 del 28 de noviembre del 2025), lo anterior previa entrega del plan de inversión de los recursos de la vigencia 2026, el pago del seguro de Bomberos Voluntarios, pago de seguridad social del comandante; y certificación y visto bueno del supervisor del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El cuerpo de bomberos Anorí deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

4.2. FUENTES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI	X	NO		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.3.09.16 – Sobretasa Bomberil – cuerpos de bomberos Voluntarios				
TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO	X	INVERSION	X	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.14 – SOBRETASA BOMBERIL 1.3.3.3.15 – R.B. SOBRETASA BOMBERIL				
VALOR ESTIMADO	Para el presente convenio se asignará un presupuesto de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($60.987.897,56) M/CTE** provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil de los meses comprendidos entre diciembre (2025) a julio del 2026, el presupuesto aquí señalado, se encuentra soportado en certificado de Disponibilidad Presupuestal y **CDP 000446 del 06/08/2026.**				

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARIA LONDOÑO CANO
Secretario de Planeación

Elaboró:	Revisó y aprobó:
Sebastián Arboleda Cano	Ana María Londoño Cano
Coordinador CMGRD	Secretaria de Planeación